CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/30/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00030-25
R-0019
La Paz, 29 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-25 de 11 de abril del 2025, el memorial presentado en fecha 23 de abril de 2025, por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/479/2025 de fecha 29 de abril de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/249/2025 de fecha 29 de abril de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(…) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (…)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: *"(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."*

CONSIDERANDO III

Mediante memorial presentado en fecha 07 de abril de 2025, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMO VITAL"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-25 de 11 de abril del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 14 de abril de 2025.

La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** mediante memorial presentado en fecha 23 de abril de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"** dentro de la promoción empresarial **"PROMO VITAL"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial, **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población modificando modalidad de premiación, el lugar y fecha de sorteo, e incrementando los premios ofertados; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

24-00030-25

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/479/2025 de fecha 29 de abril de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"PROMO VITAL",** la **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/249/2025 de fecha 29 de abril de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la promoción empresarial **"PROMO VITAL",** datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-25 de 11 de abril del 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE SORTEO"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, solicitada mediante memorial presentado en fecha 23 de abril de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "**PROMO VITAL**", presentado mediante memorial ingresado en fecha 07 de abril de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-25 de 11 de abril del 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA Nº 05-00099-25	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Memorial
3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN (...) La promoción consiste en depositar 3 etiquetas VITAL de los productos habilitados en un sobre cerrado con los datos personales para participar del sorteo de 10 bicicletas montañeras. Los sorteos se realizarán en 2 etapas durante el periodo de duración de la promoción, detallado en el punto 3.3.	**3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN** (...) La promoción consiste en depositar 3 etiquetas VITAL de los productos habilitados en un sobre cerrado con los datos personales para participar del sorteo de **16** bicicletas montañeras. Los sorteos se realizarán en 2 etapas durante el periodo de duración de la promoción, detallado en el punto 3.3.
3.3. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN (...) Los sobres depositados durante el periodo comprendido del 17 de abril de 2025 al 13 de mayo de 2025 participarán del PRIMER sorteo a llevarse a cabo el 16 de	**3.3. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN** (...) Los sobres depositados durante el periodo comprendido del 17 de abril de 2025 al 13 de mayo de 2025 participarán del PRIMER sorteo a llevarse a cabo el 16 de mayo de 2025 en

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

mayo de 2025 en el que se sortearán 5 bicicletas #29: 3 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 17 y 2 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 19. Los sobres depositados durante el periodo comprendido del 14 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025, incluyendo también los sobres no ganadores del periodo anterior (17 de abril al 13 de mayo) participarán del SEGUNDO sorteo a llevarse a cabo el 16 de junio del 2025 en el que se sortearán 5 bicicletas: 2 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 17 y 3 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 19.	el que se sortearán **6** bicicletas #29: 3 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 17, 2 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 19 y **1 Bicicleta # 29 Marca Venzo** **Negra con rojo** **Talla 19.** Los sobres depositados durante el periodo comprendido del 14 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025, incluyendo también los sobres no ganadores del periodo anterior (17 de abril al 13 de mayo) participarán del SEGUNDO sorteo a llevarse a cabo el 16 de junio del 2025 en el que se sortearán **10** bicicletas: 2 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 17, 3 Bicicletas # 29 Marca Venzo Negra con verde Talla 19, **4 Bicicletas # 29 Marca Venzo** **Negra con rojo** **Talla 17 y** **1 Bicicleta # 29 Marca Venzo** **Negra con rojo** **Talla 19.**
4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO Se realizarán 2 sorteos con participación de Notario de Fé Pública, de acuerdo al siguiente cronograma: a) 1er SORTEO: Viernes 16 de mayo 2025– 5 BICICLETAS b) 2do SORTEO: Lunes 16 de junio del 2025 – 5 BICICLETAS (...)	**4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO** Se realizarán 2 sorteos con participación de Notario de Fé Pública, de acuerdo al siguiente cronograma: a) 1er SORTEO: Viernes 16 de mayo 2025– **6** BICICLETAS b) 2do SORTEO: Lunes 16 de junio del 2025 – **10** BICICLETAS (...)
6. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS A continuación, se describen los premios y el valor comercial de los premios: **Detalle** / **Cantidad** / **Precio unitario (Bs)** / **Valor Total (Bs)** Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Verde Talla 19 / 5 / 2.250,00 / 11.250,00 Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Verde Talla 17 / 5 / 2.250,00 / 11.250,00 **Total** / **10** / / **22.500,00**	**6. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS** A continuación, se describen los premios y el valor comercial de los premios: **Detalle** / **# Factura** / **Cantidad** / **Precio unitario (Bs)** / **Valor Total (Bs)** Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Rojo Talla 19 / 185 / 2 / 1.750,00 / 3.500,00 Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Rojo Talla 17 / 185 / 4 / 1.750,00 / 7.000,00 Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Verde Talla 19 / 54 / 5 / 2.250,00 / 11.250,00 Bicicleta #29 Marca Venzo Negra con Verde Talla 17 / 54 / 5 / 2.250,00 / 11.250,00 **Total** / / **16** / / **33.000,00**

JEFE DPTO. JURIDICO V°B° G.C.C. DRLP - AJ

DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ V°B° E.A.R. DRLP - AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

24-00030-25

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00099-25 de 11 de abril del 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"PROMO VITAL"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL,** tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ

JEFE DPTO. JURIDICO
V°B°
G.C.C.
DRLP - AJ

ESR
GCC
DCAK
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 3	**Código:** R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas Catorce y Cuarenta y Cuatro (14 : 44) del día miércoles, treinta de abril de dos mil veinticinco años (30/04/2025), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 16,** a objeto de notificar al Sr. **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997,** apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, quien no fue encontrada, por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N°24-00030-25 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.**

Por lo que se procedió a:

[X] Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Jaime Chalo Carrasco Quitana con C.I. Nº 2539361 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Guardia de Seguridad (reemplazo de secretaria)

[ ] Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)..... ....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Jaime Carrasco
C.I.: 2539361 LP.

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Paty Jhovana Laura Ramírez
PROFESIONAL ... ERTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

EMBOL
FECHA: 30-ABRIL-2025
HRS: 14:53 PM
JAIME CARRASCO Q.

TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre :.....
C.I. :.....